

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN
FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA
Y
CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL

En Santiago de Chile, a 27 de septiembre de 2012, entre la **FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA**, en adelante también como la "FNE", R.U.T. N° 60.701.001-3, representada por don **Felipe Irrazábal Philippi**, Fiscal Nacional Económico, C.I. N° 10.325.035-8, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Agustinas N° 853, Piso 2, comuna y ciudad de Santiago; y la **CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL**, en adelante también como la "CAPJ", R.U.T. N° 60.301.001-9, representada por el Presidente de la Corte Suprema y del Consejo Superior de la CAPJ, don **Rubén Ballesteros Cárcamo**, ambos domiciliados, para estos efectos, en Huérfanos 1409, piso 17, comuna y ciudad de Santiago, se ha convenido celebrar el convenio que a continuación se describe.

PRIMERO: Funciones de la FNE y la CAPJ. La FNE es un Servicio Público descentralizado que se relaciona con la Presidencia de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Dentro de sus diversas funciones está el instruir las investigaciones que estime procedentes para comprobar las infracciones al Decreto Ley N° 211, de 1973, actuando en representación del interés general de la colectividad en el orden económico, ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia y demás tribunales ordinarios de justicia. La CAPJ, por su parte, es un organismo con personalidad jurídica propia, dependiente de la Corte Suprema, responsable de la administración de recursos y prestación de servicios al Poder Judicial. Dentro de sus diversas funciones, le corresponde la administración, adquisición, construcción, acondicionamiento, mantención y reparación de los bienes muebles e inmuebles destinados al funcionamiento de los tribunales y de los servicios judiciales.

SEGUNDO: Convenio de colaboración. En virtud de la cooperación recíproca que debe caracterizar las relaciones entre los organismos públicos en sus correspondientes ámbitos, la CAPJ y la FNE vienen en suscribir el presente convenio de colaboración para la capacitación de funcionarios que la CAPJ indique, particularmente en lo relativo a la detección y prevención de conductas colusorias en las licitaciones y procesos de compra a que convoque ésta, de tal forma de poder implementar una unidad en la CAPJ con un estándar de preparación suficiente para detectar todas las infracciones a la libre competencia.

TERCERO: Compromisos que asume la CAPJ. La CAPJ se compromete a evaluar periódicamente la implementación de mejoras pro-competitivas a los procesos de contratación que gestiona.

CUARTO: Compromisos que asume la FNE. La FNE se compromete a desarrollar las siguientes actividades que la CAPJ estima relevantes para el cumplimiento de sus fines institucionales:

- 1) Brindar capacitación en materia de prevención y detección del ilícito de colusión entre oferentes en licitaciones a profesionales y demás funcionarios de la CAPJ en los lugares y épocas que las partes convengan;
- 2) Prestar asesoría técnica en la elaboración de mejoras pro-competitivas a los procesos de contratación y, en su caso, proponerlas a la CAPJ;
- 3) Establecer un canal expedito de comunicaciones en la FNE a disposición de la CAPJ, a objeto de absolver las consultas de la CAPJ en materia de libre competencia y, en particular, sobre colusión entre oferentes en licitaciones;

QUINTO: Medios de cumplimiento. Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en las cláusulas tercera y cuarta la CAPJ y la FNE dispondrán, según sus respectivas posibilidades, los medios necesarios para tales efectos, designando funcionarios idóneos que en representación de su institución desarrollen los procesos administrativos, técnicos y/o informáticos que correspondan;

SEXTO: Confidencialidad y reserva de información. Las partes se comprometen a cumplir fielmente las normas legales de reserva y confidencialidad de información durante todas y cada una de las etapas de cumplimiento del presente convenio; y en el desarrollo y ejecución de las actividades que emprendan en conjunto.

SÉPTIMO: Vigencia de este Convenio. El Convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del mismo y tendrá una duración indefinida, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de ponerle término, lo que deberá hacer mediante el envío de una carta certificada a la otra parte, con al menos 60 días corridos de anticipación a la fecha de término informada.

OCTAVO: Costos. Se deja expresa constancia que ni el presente convenio ni las obligaciones que emanan de él implican costo o gasto alguno para la CAPJ ni la FNE.

NOVENO: Coordinadores. Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un coordinador.

Por parte de la CAPJ, su Subdirector será el coordinador del presente convenio.

Por parte de la FNE, el Jefe de la División de Fusiones y Estudios será el coordinador del presente convenio.

Los coordinadores serán las personas encargadas de la implementación, ejecución y desarrollo de las actividades aquí comprometidas, sin perjuicio de las designaciones futuras que con ese propósito puedan hacer ambas instituciones, o del apoyo que para determinados compromisos presten otras Unidades de los organismos comparecientes y suscriptores del presente convenio.

Los coordinadores deberán velar por el correcto cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio, y serán los responsables de implementar los requerimientos y procedimientos necesarios para su operatividad, seguimiento, actualización y evaluación del mismo. Todo cambio en la designación de estos coordinadores deberá ser comunicado por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su designación, debiendo indicarse el nombre, cargo y cédula de identidad del nuevo coordinador.

DÉCIMO: Interpretación. Cualquier duda de interpretación o de alcance del presente convenio será resuelta de común acuerdo por las partes suscribientes.

UNDECIMO: Domicilio y personerías. Para todos los efectos del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago. El nombramiento de don Felipe Irrazabal Philippi consta en el Decreto Supremo N°211, del 3 de agosto de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Por su parte, la personería del Presidente de la Corte Suprema don Rubén Ballesteros Cárcamo emana de los artículos 508 y 509 del Código Orgánico de Tribunales y del acuerdo de 19 de diciembre de 2011 de la Excelentísima Corte Suprema.

Este Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la CAPJ y el otro en poder de la FNE.



FELIPE IRRAZABAL PHILIPPI
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO



RUBÉN BALLESTEROS CÁRCAMO
CORPORACION ADMINISTRATIVA DEL PODER
JUDICIAL

Según consta en Acta N° 382 el H. Consejo Superior de la Corporación Administrativa acordó en sesión de 25 de mayo de 2011, la celebración de este convenio, ratificado por Acta N°438, de 1 de agosto de 2012, del mismo Consejo Superior.

ANTONIO LARRAIN FERNÁNDEZ
DIRECTOR